



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00244-00**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaria a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.023.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

**Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
1º	REGISTRO EMBARGO	\$ 45.400.00
2º	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 8.305.000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.350.400.00</b>



## **PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00244-00**

Al Despacho del señor Juez informándose que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. A su vez, el abogado de la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Finalmente, se ingresa el memorial, por medio del cual el abogado de la parte demandante solicita información acerca de los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.023.

### **PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

**Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).**

1. En atención a que por Secretaría se procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procede a impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada dentro del trámite de este proceso ejecutivo.
2. Por Secretaría procédase a correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte demandante, póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por la Secretaría respecto de la constitución de depósitos judiciales constituidos a favor de este diligenciamiento por cuenta de las medidas cautelares.
4. Ejecutoriada esta decisión, désele cumplimiento a los Acuerdos PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 04 DE DICIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c463d74f41e26c19796f841bec3a2b60aed3a1e2dfe45e0654cf1416b70f3f**

Documento generado en 01/12/2023 02:25:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**